



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ALAS PARA EL
AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA. -.- -
CUANTÍA: \$16.000,00 -.- - -.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mi el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **CORONEL (sp) CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO**, de estado civil casado, Militar en Servicio Pasivo con el grado de Coronel; **CAPITÁN PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO**, de estado civil casado, de profesión piloto aviador; y, **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, de estado civil divorciado, de profesión Técnico Agrícola; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana conforme lo acreditan con la copia de sus documentos de identidad que en forma respectiva me exhiben, domiciliados en la ciudad de Machala, y de paso por esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore el presente documento que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA.**, los señores **CORONEL (sp) CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO**, de estado civil casado, Militar en Servicio Pasivo con el grado de Coronel; **CAPITÁN PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO**, de estado civil casado, de profesión piloto aviador; y **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, de estado civil divorciado, de profesión Técnico Agrícola; los comparecientes actúan por sus propios derechos, declaran son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Machala, de paso por esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .-** La Compañía que por el presente instrumento se constituye, se regirá de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio y será administrada de acuerdo con los Estatutos siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA.** .- se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República de Ecuador; pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



SOCIAL.- La compañía **ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CÍA. LTDA.**, tendrá por objeto dedicarse a la Explotación de los Servicios de Transporte Aéreo, Servicios de Trabajos Aéreos, especialmente de Fumigación Aérea y Actividades Conexas; en las formas y modalidades establecidas en la Codificación del Código Aeronáutico. **LA COMPAÑÍA ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CÍA. LTDA.**, así mismo, podrá dedicarse a la prestación de cualquier servicio que tenga relación con la aeronavegabilidad civil que el Estado pueda concesionar en el futuro a la iniciativa privada y que sean autorizadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, Dirección de Aviación Civil o en general por cualquier entidad o autoridad aeronáutica; podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir toda clase de contratos permitidos por la ley, podrá adquirir derechos reales y personales, pudiendo formar parte de otras compañías como socia, accionista o fundadora; mediante la cesión de participaciones o compra de acciones. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El Plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América, que estará representado por dieciséis mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado, si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de nuevas

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

participaciones sociales, en relación de las que posea al tiempo de resolverse el referido aumento. **ARTÍCULO SEXTO:**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Por los aportes que los socios hagan a la compañía se les entregará un certificado de aportación, el mismo que irá firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía; debiendo indicar su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación social es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía en caso de liquidación. Las participaciones sociales solo podrán cederse previo ofrecimiento a los demás socios; y, realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, además se dejará constancia de la cesión, en el Libro de Participaciones Sociales y socios de la compañía mediante anotación por el Gerente de la Sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente, pudiendo celebrar con las más amplias facultades, toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna. **ARTÍCULO NOVENO:**

JUNTAS GENERALES.- La Junta General esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocada por el Gerente o cuando él o los socios soliciten a uno de los administradores la convocatoria a la Junta General, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley. En las Juntas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente



convocados bajo la pena de nulidad. Sin embargo cuando todos los socios estuvieron reunidos, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren la celebración de la Junta. Para el efecto no se requerirá convocatoria, pero la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Son también derechos y obligaciones de los socios, los determinados en el artículo ciento catorce y ciento quince, de la Ley de Compañías. **ARTICULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por el Gerente, o mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con anticipación no menos de ocho días a la fecha de la reunión. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que representen más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, sin que puedan variar los temas señalados en la primera, con la advertencia de que la junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado, en la misma convocatoria se indicará el objetivo, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por la persona que designe la Junta General. Actuará en ella como Secretario el Gerente y a falta de este por un Secretario Ad-hoc, designado por la misma Junta. De las sesiones se extenderá Acta aprobada en la misma sesión, firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta de Socios. Las Actas de la Junta General se extenderán a máquina en hojas

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** la Junta General tomará sus Resoluciones por mayoría de votos, constituidos por la mitad más uno de las participaciones sociales representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Toda resolución referente a Aumento de Capital, Disolución Anticipada, Prorroga del Plazo, Reforma de Estatutos, se tomarán por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y Remover al Presidente, Gerente, Subgerente y Comisarios de la Compañía; y, Resolver sobre la renuncia de dichos funcionarios; b) Aprobar los Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventarios e Informes que presentará el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de Utilidades y la Formación de un Fondo de Reserva Facultativo; d) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales y Agencias en la ciudad o en otro lugar de la República o del Extranjero y señalar o no en ello el domicilio de la compañía; e) Resolver acerca de las Disoluciones Anticipadas de la Compañía y designar Liquidadores; f) Conocer el informe del Comisario; y, g) las demás señaladas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponde, además de presidir la Junta General, de conformidad con estos estatutos, sustituir al Gerente en caso de falta o ausencia de este, con todas las atribuciones, deberes y derechos que le asignan estos estatutos y la Ley. En caso de ausencia o falta del Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General con el título de encargado de la Presidencia. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE.-** Al Gerente le corresponde la Administración de la Compañía y actuará en nombre de ella, con

Dr. Piero Aycart Vincenzini



las más amplias facultades. Además son atribuciones del Gerente:

a) Administrar y disponer de los negocios de la compañía; b) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y la Correspondencia de la Compañía; presentar anualmente a la Junta General por escrito el Informe, los Balances, el Inventario y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, del Estado Económico de la Compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que fueren ajenos al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, e) Hacer Convocatoria a Junta General y las demás contempladas en los Estatutos y en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Presidente y el

Gerente, pueden ser Socios o no de la compañía, durarán cinco años en sus funciones, los mismos que podrán terminar por renuncia o por causales legales. En caso de renuncia, los funcionarios continuaran ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados a menos que haya transcurrido treinta días en que presentó la renuncia. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La

Junta General podrá designar uno o más Subgerentes, según las necesidades para la administración de la compañía y el manejo de los negocios, quienes durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser o no, socios de la compañía; en caso de designarse más de uno, se determinará si deben actuar conjunta y/o separadamente; y además determinará las funciones y deberes de cada uno, según los casos, pero nunca tendrá la representación legal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley, y su liquidación se hará según las normas legales, por los liquidadores que designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

COMISARIOS.- Al Comisario le corresponde las funciones de Fiscalización de la Compañía; cuidando el cumplimiento por parte del Gerente y demás administradores del Contrato Social y la gestión de los negocios. Durará CINCO AÑOS en el cargo, pudiendo ser reemplazado en caso de falta o ausencia, por el Comisario Suplente. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El Capital Social suscrito de la Compañía ha sido pagado en numerario y en especie, de acuerdo al certificado de deposito bancario de Integración de Capital que forma parte integral de esta escritura y a los bienes muebles que se especifican más adelante, conforme consta en el siguiente detalle: señor Coronel (sp) **CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO**, ha suscrito **cinco mil trescientas treinta y cuatro** participaciones sociales de un dólar cada una, equivalente a **cinco mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América;** y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ósea la cantidad de **dos mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América,** de la siguiente manera: **en numerario, un mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América y en especie, un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América,** con la transferencia de dominio de Un Aire Acondicionado ConfortStar, modelo CCHO24CD(O) S0035CFL2000, a favor de la compañía que se constituye. Los socios que constituyen esta compañía, sin la intervención del socio aportante avalúan los bienes muebles aportados por el socio señor Coronel (sp) **CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO**, por un valor de un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAS



Unidos de América. El socio señor Coronel (sp) **CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO**, de su libre y espontánea voluntad declara que procede a transferir íntegramente y como cuerpo cierto, **UN AIRE ACONDICIONADO CONFORT STAR, MODELO CCHO24CD(O) S0035CFL2000**, a favor de la compañía que se constituye cuya denominación es **Alas para el Agro ALPAGRO CÍA. LTDA.**, sin reservarse parte o derecho alguno sobre el indicado bien mueble, por un valor total de **un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América**, conforme el avalúo realizado por los socios restantes y declara bajo juramento que este bien esta libre de todo gravamen. Con lo que el socio señor Coronel (sp) **CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO**, paga en numerario y especie, el cincuenta por ciento de las **cinco mil trescientas treinta y cuatro participaciones sociales de un dólar cada una**, esto es, **dos mil seiscientos sesenta y siete participaciones sociales**. El señor **CAPITÁN PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO**, ha suscrito **cinco mil trescientas treinta y cuatro participaciones sociales de un dólar cada una**, equivalente a **cinco mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América**; y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ósea la cantidad de **dos mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América**, de la siguiente manera: en numerario, **un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América** y en especie, **un mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América**, con la transferencia de dominio de: Un centro de computo Lexmark modelo 4476K04 S29479798762 computadora Pentium 4 modelo 209MX08309 S

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAS

DP14HCER405891N, a favor de la compañía que se constituye. Los socios que constituyen esta compañía, sin la intervención del socio aportante avalúan los bienes muebles aportados por el socio señor **CAPITÁN PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO**, por un valor de **un mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América**. El socio señor **CAPITÁN PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO**, de su libre y espontánea voluntad declara que procede a transferir íntegramente y como cuerpo cierto, **Un centro de computo Lexmark modelo 4476K04 S29479798762 computadora Pentium 4 modelo 209MX08309 S DP14HCER405891N**, a favor de la compañía que se constituye cuya denominación es **Alas para el Agro ALPAGRO CÍA. LTDA.**; sin reservarse parte o derecho alguno sobre el indicado bien mueble, por un valor total de **un mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América**, conforme el avalúo realizado por los socios restantes y declara bajo juramento que este bien esta libre de todo gravamen. Con lo que el socio señor capitán **PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO**, paga en numerario y especie, el cincuenta por ciento de las **cinco mil trescientas treinta y cuatro** participaciones de un dólar cada una, esto es, **dos mil seiscientos sesenta y siete dólares**. El señor **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, ha suscrito **cinco mil trescientas treinta y dos** participaciones de un dólar cada una, equivalente a **cinco mil trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América**; y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ósea la cantidad de **dos mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América**, de la siguiente manera: en numerario, **un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América** y en especie, **un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América**, con la transferencia de: Una

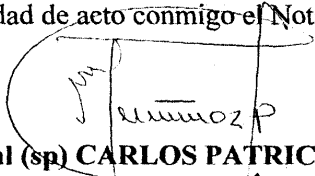
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



computadora HP, modelo LXTA5060105370C52 y Una Impresora Marca Canon Pixma iP 1200 K10250, a favor de la compañía que se constituye. Los socios que constituyen esta compañía, sin la intervención del socio aportante avalúan el bien mueble aportado por el socio señor **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, por un valor de un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América. El socio señor **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, de su libre y espontánea voluntad declara que procede a transferir íntegramente y como cuerpo cierto, Una computadora HP, Lapto modelo LXTA5060105370C52 y Una Impresora Marca Canon Pixma iP 1200 K10250, a favor de la compañía que se constituye cuya denominación es **Alas para el Agro ALPAGRO CÍA. LTDA.**; sin reservarse parte o derecho alguno sobre el indicado bien mueble, por un valor total de un mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, conforme el avalúo realizado por los socios restantes y declara bajo juramento que este bien esta libre de todo gravamen. Con lo que el socio señor **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, paga en numerario y especie el cincuenta por ciento de las **cinco mil trescientas treinta y dos** participaciones de un dólar cada una, esto es, **dos mil seiscientos sesenta y seis dólares**. El porcentaje restante adeudado de cada participación de cada uno de los socios fundadores será pagado en el plazo de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Mariselva Celeste Bailón Ramírez, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

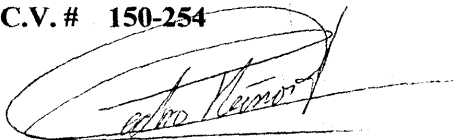
Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha que forma parte integral de esta escritura.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. f) abogada Marisela Bailón Ramírez, registro doce siete ocho uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-



Crrnl (sp) CARLOS PATRICIO MUÑOZ LASCANO

C.C. # 1300034574

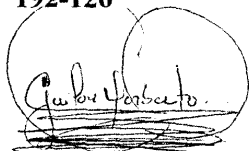
C.V. # 150-254



CAP. PEDRO VINICIO MUÑOZ LASCANO

C.C. # 1303913261

C.V. # 192-126



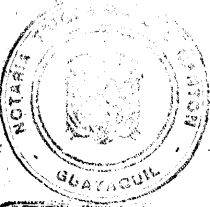
NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE

C.C. # 0701691784

C.V.# 259-003



El Notario.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
DIRECCION DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130003457-4

MUNOZ LASCANO CARLOS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 FEBRERO 1949
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0344 01029 M
REG. CIVIL AGI SERVICIO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V2444

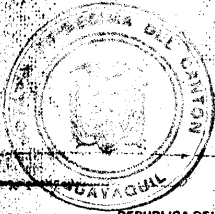
CASADO CARMEN YOLANDA GRIJALVA B
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

ALFREDO MUNOZ
AMELIA LASCANO
RUMINAHUI 09/09/2006
09/09/2018
REN 2075303
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

Dr. PIERO MORENO VINCENZI
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y FEDERACION

CEDULA DE CIUDADANIA-NSA No. 130371326-1

MUNOZ CASCANO PEDRO VINICIO

21-AUG-1962

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

LUGAR DE NACIMIENTO .003- 0238 01049

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1962

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

CUATRIA-NSA No. 130371326-1

CASANO ANGELICA DOLORES

SECUNDARIA MILITAR

CARLOS MUÑOZ

MERCEDES TASCANO

MANABI 27/06/2013

27/06/2013

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. PERO MUÑOZ VINICIO
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

24 DE NOVIEMBRE DEL 2004

192-12000-1038130

Electo MUÑOZ LAS

Electo PEDRO VINICIO

PROVINCIA

GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CLASIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070169178-4

AGUILAR ROQUE NORBERTO ASISCLO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
06 JUNIO 1963
REG. CIVIL 002-0433.00904-M
EL ORO/MACHALA/MACHALA 1963

Guillermo Norberto
DIRECTOR GENERAL



EQUATORIANA***** E244311142

DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NORBERTO AGUILAR
ANA ROQUE
MACHALA 03/10/2002
03/10/2014
REN 0039098
Elr



Dr. Pablo Aguilar Roque
NOTARIO TRUJANO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

259 - 003 0701691784
NUMERO CEDULA

Elecciones AGUILAR ROQUE
NORBERTO ASISCLO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127152
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAILON RAMIREZ MARISELVA CELESTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2007 4:31:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Ayala Vicuña
NOTARIO INGRESADO DEL
CANTON GUAYAQUIL

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DISBEL

DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR Y MENOR
Agua, Colas y Bebidas
RUC 0919958231001

RECIBO DE CAJA

POR \$1.340

POR LIQUIDACIÓN DE NEGOCIO DE DISTRIBUIDORA
DE AGUA, VENDO AL CORONEL CARLOS MUÑOZ
LASCANO, LO SIGUIENTE:

UN AIRE ACONDICIONADO CONFORTSTAR MODELO
CCH024CD(0) S0035CFL 2000, EN PERFECTO ESTADO.

POR EL VALOR DE \$1.340.- (UN MIL TRESCIENTOS
CUARENTA DOLARES).

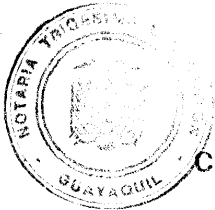
GUAYAQUIL, FEBRERO 14 DEL 2007

RECIBE:

Dr. Pío José Viqueza
NOTARIO INSCRITO EN EL
CANTON GUAYAQUIL

Ana Belén Roldán N.
ANA BELEN ROLDAN N.
GERENTE PROPIETARIA
C.C. 0919958231

Dirección de Bodega: Ciudadela Guayaquanes mz. 21 villa 14
Oficina Principal: García Aviles 408 y Luque
Telefax 2513784



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, FEBRERO, 16 DEL 2007

Mediante comprobante No. **403525721**, el (la) Sr. **MARISELA CELESTE BAILON RAMIREZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **4,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CIA, LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AGUILAR ROQUE NORBERTO ASISCLO	US.\$.	1,333.00
MUNOZ LASCANO PEDRO VINICIO	US.\$.	1,333.00
MUNOZ LASCANO CARLOS PATRICIO	US.\$.	1,334.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
TOTAL US.\$.		4,000.00

Dr. Piero Ayala
NOTARIO TRUJILLO
CANTON GUAYAQUIL

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.00% de cuentas de ahorros a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



MATRIZ: Cda. Kennedy Av. Carlos Luis Plaza Dahn 114
entre Av. San Jorge y Calle D - 1er. piso
Teléfono: (593-4) 2292069 - 2292073
Fax: (593-4) 2392599
e-mail: peclone@telconet.net
Guayaquil - Ecuador

AUT. S.R.I. 1103688661

FACTURA 001-001 N° 0006803

R.U.C. 0991468587001

Ciudad y fecha:	Guayaquil noviembre 20 del 2006	Orden:	VERB.
Cliente:	Señor PEDRO MUÑOZ LASCANO	Forma de pago:	CONTADO
R.U.C.:	1303913261	Teléfono:	091691707
Dirección:	MACHALA	Fax:	----
Cana de Remisión:		e-mail:	

Ref.	Cant.	DESCRIPCION	Precio Unit.	TOTAL
	1	Centro de COMPUTO LEXMARK MODELO 4476K04 S29479798762 inc. Computadora, Pentium4 modelo 209MX083 09 S DP14HCFR405891N		1.350,00
El presente documento es una copia de la factura original emitida por la empresa GUAYASINI S.A. quien es la responsable de la entrega de los productos.			SUB-TOTAL	\$ 1.350,00
El presente documento es una copia de la factura original emitida por la empresa GUAYASINI S.A. en fecha y hora en la que se emite, el cual no es válido en este documento más los impuestos.			IVA 0%	\$
El presente documento es una copia de la factura original emitida por la empresa GUAYASINI S.A. en fecha y hora en la que se emite, el cual no es válido en este documento más los impuestos.			IVA 0%	\$ 162,00
El presente documento es una copia de la factura original emitida por la empresa GUAYASINI S.A. en fecha y hora en la que se emite, el cual no es válido en este documento más los impuestos.			IBIS	\$
El presente documento es una copia de la factura original emitida por la empresa GUAYASINI S.A. en fecha y hora en la que se emite, el cual no es válido en este documento más los impuestos.			TOTAL	\$ 1.512,00

Dr. Pedro Muñoz Lascano
NOTARIO TRIBUTARIO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Recibido por:

Entregado por:

Contabilizado:

RECIBO DE ENTREGA DE PRODUCTOS EN FAVOR DE GUAYASINI S.A. EN FECHA Y HORA EN LA QUE SE EMITE, EL CUAL NO ES VÁLIDO EN ESTE DOCUMENTO MÁS LOS IMPUESTOS.



Disoficompe
VENTAS POR MAYOR Y MENOR

GINA ELIZABETH ESPINOZA LLAGUNA

Pedernera 329 y El Estable - Fono: 2510814 - 2323288 Celular: 094-818385
E-mail: disoficompe@disoficompe.net Guayaquil - Ecuador

Fecha:

Cliente:

R.U.C./C.I.:

15/11/07
Sr. Roberto Cordero
00701691789

Computadoras partes y piezas
Cámaras Digitales - Impresoras - Copiadoras
Electrónica Audio y Video
Suministros de Oficina y Escolares

NOTA DE VENTA

SERIE 001-001

Nº 033751

AUT SRI: 1103273787

RUC: 0918585696001

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	V. TOTAL
1	Computadora HP mod. LXTA		
	5060103370 C52		
1	Impresora Canon Pixma		
	111200 K10250		

IMPRESORA CANON L10250 - 111200 - RUC: 0918585696001 - AUT: 1103
IMPRESORA CANON L10250 - 111200 - RUC: 0918585696001 - AUT: 1103
ORIGINAL Adquirente - 1era COPIA Emisor

TOTAL US\$ 1.400,-

SALIDA LA MERCADERIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

Dr. Pielu
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el siete de Marzo del dos mil siete, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 07.G.IJ. 0001635, dada y firmada el 12 de Marzo de 2007, por el Director Jurídico,,Abogado Víctor Anchundia Places, he tomado Nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 15 de Marzo de 2007.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.013
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001635, dictada por el **Director Juridico**, el **12 de marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CIA. LTDA.**, de fojas **34.515 a 34.538**, Registro Mercantil número **6.288**. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **352** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 17013



5

REVISADO POR: *MF*



[Signature]
DRA. NORMA FLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0008282

Guayaquil, 17 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
